



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024

### VISTOS:

Carta N° 145-2024-CONSORCIO R, de fecha 15 de junio de 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio R; Informe Técnico N° 106-2024/JEFE DE SUPERVISIÓN, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Cascapampa; Carta N° 175-2024/CSC/RC/LDPM, fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Representante Común del Consorcio Supervisión Cascapampa, ingresado por mesa de partes del PEIHAP, mediante Hoja de Registro y Control N° 01070-2024; Carta N° 194-2024/GRP-407000-407800, de fecha 21 de junio del 2024; emitido por el Gerente de Obras y Supervisión; Informe Técnico N° 22-2024/ING°NAGR-GO, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Gestor de Obra, Carta N° 050-2024/ING°NAGR-GR, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el gestor de Obra, ingresado a mesa de partes del PEIHAP mediante Hoja de Registro y Control N° 01186-2024 de fecha 03 de julio de 2024; Informe N° 199-2024/GRP-407000-407800, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 172-2024/GRP-407000-407500, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024



“La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: “(...) o) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;



Que, la “Ampliación de Plazo N° 05” presentada por el CONSORCIO R (integrado por la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J.M. NAZARETH E.I.R.L.), en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código SNIP N° 382512”, se encuentra inmersa dentro de las “causales de ampliación de plazo” establecidas en el Artículo 197° del Reglamento; para la configuración de una “Ampliación de Plazo” en un Contrato de Ejecución de Obra;



Por otro lado, a manera de preámbulo, corresponde señalar que - en la ejecución de los contratos de ejecución de Obra celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado - es común y habitual que se presenten sucesos (inesperados o no). **Sucesos que tienen la virtualidad de ocasionar atrasos y paralizaciones.** Sucesos que, si bien no siempre resultan imputables a las partes contratantes, deben ser debidamente comprobados y/o acreditados de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado;




Ahora bien, en aquellos supuestos en los cuales se presentan “atrasos o paralizaciones de Obra”, por hechos comprobados imputables o no a las partes contratantes, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, establece textualmente lo siguiente: **“34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”**; (El subrayado es agregado nuestro).

De la norma legal antes glosada, resulta evidente que el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley, contempla la posibilidad legal que el contratista responsable de la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP), puede solicitar una “Ampliación del Plazo” por la causal de “atrasos y/o paralizaciones” ajenas a su voluntad, **debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.** (El subrayado es agregado). A continuación, analizaremos la “Ampliación de Plazo N° 05” presentada por el CONSORCIO R (integrado por la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J.M. NAZARETH E.I.R.L.), desde la perspectiva de todas las exigencias legales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024



LA “AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05” PRESENTADA POR EL CONSORCIO R (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONDIAL E.I.R.L. Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES J.M. NAZARETH E.I.R.L.), SE ENCUENTRA INMERSA EN LA CAUSAL PREVISTA EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 197° DEL REGLAMENTO. En relación a los supuestos que originan a “Ampliación de Plazo” en los contratos de ejecución de Obras, resulta necesario traer a colación el Artículo 197° (Causales de ampliación de plazo), el mismo que textualmente señala lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; <sup>(El subrayado es agregado)</sup>

Que según lo manifestado por la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, la presente solicitud de Ampliación de Plazo, que el contratista Consorcio R sustenta en la ocurrencia de la causal de atraso por causa no atribuible al Contratista (precipitaciones pluviales), cuya ocurrencia y vigencia demuestra a través de las anotaciones que realizó el Residente de obra en el cuaderno de obra, en las fechas desde el 02 al 22 de mayo del 2024, el cual los enumera de la siguiente manera (cuaderno de obra): asientos N° 236, 238, 240, 242, 244, 256, 260, 263, 270 y 275; indica además que como consecuencia del citado evento (lluvias), se generó la interrupción de la producción y ejecución de todas las partidas contractuales, siendo afectado y modificado la ruta crítica; su retraso afecta y modifica el calendario de avance de obra vigente en diez (10) días calendario.

El Consorcio Supervisión concluye y aprueba un ampliación de plazo parcial N° 05 con causal abierta, cuantificando un retraso justificado de obra por seis (06) días calendarios en el plazo de ejecución de obra, motivado por la causal de ampliación de plazo: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista generada por interrupción de la producción y ejecución de todas las partidas contractuales, siendo afectada y modificada la ruta crítica, según lo establecido en el art.197. causales de ampliación de plazo y procedimiento del decreto supremo nro. 344-2018-ef - reglamento de la ley de contrataciones del estado, bajo el siguiente:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024



IDEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	N° DE ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	INICIO DE EVENTO	FIN DE EVENTO	DURACIÓN TOTAL (HORAS)	AFECTACIÓN EN LOS TRABAJOS DEL DÍA	PORCENTAJE A CONSIDERAR	DURACIÓN TOTAL INVOLUCRADAS EN OBRA (HORAS)
01	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	02/05/2024	216	08:00:00 13:30:00	16:00:00 17:00:00	02:00 03:30	PARALIZACIÓN PARCIAL	67%	5.00
02	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	03/05/2024	238	13:00:00	17:00:00	4.00	PARALIZACIÓN PARCIAL	33%	1.00
03	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	04/05/2024	240	06:00:00	17:00:00	9.00	PARALIZACIÓN TOTAL	100%	9.00
04	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	06/05/2024	242	14:00:00	17:00:00	3.00	PARALIZACIÓN PARCIAL	38%	1.00
05	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	07/05/2024	244	14:00:00	17:00:00	3.00	PARALIZACIÓN PARCIAL	38%	1.00
06	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	13/05/2024	256	06:00:00	17:00:00	9.00	PARALIZACIÓN TOTAL	100%	9.00
07	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	15/05/2024	260	14:00:00	17:00:00	3.00	PARALIZACIÓN PARCIAL	28%	1.00
08	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	16/05/2024	263	08:00:00	17:00:00	9.00	PARALIZACIÓN TOTAL	100%	9.00
09	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	25/05/2024	270	08:00:00	18:00:00	1.00	TRABAJOS CON NORMALIDAD	0%	0.00
10	CAMINOS DE ACCESO TOTALMENTE SATURADOS E INUNDADOS A CAUSA DE LAS LLUVIAS	22/05/2024	273	00:00:00	00:00:00	0.00	TRABAJOS CON NORMALIDAD	0%	0.00
						TOTAL EN HORAS			41.00
						TOTAL EN DÍAS (DE 8 HORAS)			6.00

Las informaciones de las precipitaciones presentadas han sido avaladas con los registros de las estaciones más cercanas, así como de la evidencia fotográfica, anotaciones de cuaderno de obra y evidencia del equipo de supervisión de obra. Se deja evidencia que, en cada día, según la información de las estaciones, si se presentó precipitaciones leves, moderadas, fuerte y extremas.

*[Signature]*  
 Gerente General  
 GRP-PEIHAP  
 Calle 12 de Mayo N° 7234  
 Chulucanas, Piura

*[Signature]*  
 Supervisión Cascapampa  
 Calle 12 de Mayo N° 7234  
 Chulucanas, Piura

*[En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!]*

Que la Gerencia de Obras y supervisión del PEIHAP, ha señalado que "en el caso de las excavaciones, cabe indicar que las paralizaciones por afectaciones climáticas no son incidentes, debido a que el tren de rodadura de la maquinaria permite el traslado, sin embargo debido a que la excavación se está ejecutando en el núcleo de la represa, no se cuenta con el área suficiente para la acumulación y posterior eliminación; por lo que el proceso constructivo y falta de patio de acumulación, genera la excavación y eliminación de material excedente de forma paralela; lo cual si produce una paralización debido a que los accesos no permiten el tránsito normal (tiempo de ciclo de volquetes proyectado); lo cual paraliza las labores de excavación. Sobre la pertinencia de la solicitud de ampliación de plazo, la supervisión de obra procedió con la verificación de la fecha de presentación, la cual, para su criterio, cumple con el plazo de 15 días posteriores a la culminación de la causal que motivo la paralización, por lo que el trámite es admisible; solo queda indicar que la denominación de la solicitud de ampliación con causal abierta no es exacta, debido a que se computó la causal de su inicio a su fin. En cuanto a la cuantificación presentada por el contratista Consorcio R de 10 días calendario y la presentada por la supervisión Consorcio Supervisión Cascapampa por 06 días calendario, se comunica que el plazo que otorga la supervisión de obra de 06 días calendario no es congruente y no se ajusta a los tiempos muertos producidos por la paralización debido a las precipitaciones pluviales Y que, además, para nuestro caso se han tomado en cuenta las fuentes del SENAMHI, proporcionadas en las cartas e informes de la referencia, así como las precipitaciones de moderada intensidad, mayores a 2.0 mm, para evaluar el grado de efecto sobre las partidas de la ruta crítica; por lo que se ha tomado el cuadro resumido de la supervisión en donde se puede ver que los días 20 y 22 de mayo se trabajó de manera normal, por lo que no se



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024

Se toman en cuenta para la ampliación de plazo. Así mismo los días 02, 04, 06, 07, 13, y 16 de mayo, las lluvias figuran nulas o débiles (menores a 2.0 mm de intensidad) según reportes del Senamhi, y tampoco se han hecho las pruebas de saturación de los suelos en estos días mencionados, por lo que estos días no se toman en cuenta para la ampliación de plazo, por no ser coincidentes con respecto a los asientos de cuaderno de obra y los reportes del Senamhi. Para el caso del día 05 de mayo, pese a haberse asentado en cuaderno de obra la ocurrencia de las lluvias, las lluvias figuran nulas o débiles según reportes del Senamhi, por lo que este día no se toma en cuenta para la ampliación de plazo. Por lo que en el cuadro que se adjunta, se puede ver que están coincidentes con los reportes del Senamhi, y asientos de cuaderno de obra, los días 03/05 (03 horas de paralización según cuadro adjunto por la supervisión) y 15/05 (03 horas de paralización según cuadro adjunto por la supervisión), **que hacen un total de 06 horas, 0.80 días, TOTAL un (1.0) día de retraso justificado de obra a considerar para la ampliación de plazo N° 05”.**

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, la Entidad (PEIHAP) y el CONSORCIO R, suscribieron el Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, para la ejecución de la Obra: “Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba – Piura” – SNIP N° 382512;

Mediante Resolución de Gerencia General N° 130-2023/GRP – PEIHAP de fecha 29.12.2023, se aprobó los calendarios actualizados para inicio de obra, se establece como fecha de inicio de obra el día 14.12.2023 y finalización el 08.09.2024 por un plazo de 270 días calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 25-2024/GRP – PEIHAP de fecha 28.02.2024, se aprobó los calendarios reprogramados por la afectación de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 04 días calendario, se establece como fecha de inicio de obra el día 14.12.2023 y finalización el 12.09.2024 por un plazo de 274 días calendario.

Con fecha 03/04/2024 se notifica al contratista sobre la aprobación de la ampliación de plazo con la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 040-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 02.04.2024, la cual resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN PARCIAL CON CAUSAL CERRADA DE PLAZO DE OBRA N° 02, OTORGÁNDOSELE AL CONSORCIO R, UNA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO CUANTIFICADA POR LA PARTE TÉCNICA EN TRECE (13) DIAS CALENDARIO; CONSECUENTEMENTE, SE DIFIERE LA FECHA DE TÉRMINO DEL REFERIDO PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA AL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 2024”.

Con CARTA N°82-2024/CSC-LDPM de fecha 12.04.2024 el Consorcio Supervisor Cascapampa comunicó la aprobación de los calendarios reprogramados por la ampliación de plazo N° 02 por 13 días calendario, presentados por el contratista ejecutor de la obra.

Mediante CARTA N°118-2024/CSC-LDPM de fecha 29.04.2024 el Consorcio Supervisor Cascapampa comunica la subsanación de los calendarios reprogramados por



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024

la ampliación de plazo N° 02 por 13 días calendario, concordados con el contratista ejecutor de la obra.

Con Resolución de Gerencia General N° 062-2024/GRP – PEIHAP de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó, la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 19 días calendario, modificando la fecha programada de culminación de obra al 14.10.2024.

Con Resolución de Gerencia General N° 078-2024/GRP – PEIHAP de fecha 03 de junio de 2024, se aprobó, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 7 días calendario, modificando la fecha programada de culminación de obra al 21.10.2024.

A través del Carta N° 145-2024-CONSORCIO R, de fecha 15 de junio de 2024, el Representante Común del Consorcio R, comunicó al representante común del Consorcio Supervisión Cascapampa, con atención al Jefe de Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 con causal abierta.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 0106-2024/JEFE DE SUPERVISIÓN, el jefe de supervisión, Ing Miguel Ángel Cáceres Linares, hace llegar a CONSORCIO DE SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, EL INFORME TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 CON CAUSAL ABIERTA, el mismo que mediante CARTA N° 0175-2024/CSC/RC/LDPM, ingresada por mesa de partes del PEIHAP, a través de la Hoja de Registro y Control N° 01070-2027 de fecha 20 junio de 2024, el CONSORCIO DE SUPERVISIÓN CASCAPAMPA ingresó el Informe Técnico de Evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por causal abierta.

Que, con Carta N° 0194-2024/GRP-407000-707800, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Obras y Supervisión del Peihap, remitió el Informe Técnico de Evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por causal abierta al Gestor de Obra Ing. Neil Alexander Guerra Rangel, para su evaluación e informe.

Con Carta N°050-2024/ING° NAGR-GP, de fecha 25 de junio de 2024, ingresado por mesa de partes del PEIHAP a través de la Hoja de Registro y Control N° 01186-2024, el Gestor de Obra ingresó el Informe Técnico N° 022-2024/ING° NAGR-GO sobre la evaluación realizada a la solicitud de ampliación de Plazo N° 05.

Que, mediante Informe N° 199-2024/GRP-4070000-407800, de fecha 03 de julio de 2024, el Gerente de Obras y Supervisión recomendó a la Gerencia General lo siguiente: *"(...) se comunica la pertinencia de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 01 días calendario, y se recomienda continuar con el trámite para emitir el presente acto resolutivo (...)"*.

Que, a través del Informe N° 172-2024/GRP-407000-407500 de fecha 08 de julio de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica concluyó que, en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, se debe emitir el





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024



Acto resolutivo declarándose procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05 al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre 2023, el mismo que fue suscrito para la contratación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 382512", otorgándosele al CONSORCIO R una ampliación de plazo cuantificada por la Gerencia de Obras y Supervisión por el periodo de trece (01) días calendarios; consecuentemente, se difiere la fecha de término del referido Proyecto de Inversión Pública al 22 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el informe técnico suscrito por el gestor de Obra, por el Gerente de Obras y Supervisión;

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Obras y Supervisión; y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación Parcial con Causal Cerrada de Plazo de Obra N° 05 al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre 2023, el mismo que fue suscrito para la contratación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 382512", otorgándosele al Consorcio R una ampliación parcial de plazo cuantificada por la parte técnica en Un (01) días calendarios; consecuentemente, se difiere la fecha de término del referido Proyecto de Inversión Pública al día 22 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al CONSORCIO R (integrado por la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa




## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 99- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de julio de 2024

CONSTRUCTORA E INVERSIONES J.M NAZARETH E.I.R.L.). Asimismo, notificar la presente Resolución Administrativa a la Supervisión Externa, al CONSORCIO SUPERVISION CASCAPAMPA; Gerencia General, Gerencia de Obra y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos, y a la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), para los fines que correspondan.



**ARTÍCULO TERCERO. - ELABORAR** la Adenda al Contrato N° 003-2023-GRP-PEIHAP, de fecha 30 de noviembre 2023, suscrito por la Entidad y el CONSORCIO R (integrado por la empresa CONDIAL E.I.R.L. y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J.M NAZARETH E.I.R.L.), con la finalidad de MODIFICAR la Cláusula que regula el plazo de ejecución contractual en mérito a la Declaratoria de PROCEDENCIA PARCIAL de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 05, cuantificada en Un (01) días calendarios.



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D. S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura

  
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez  
Gerente General